



RESOLUCION No. **213**. FECHA: **03 FEB 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE  
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria, en especial las conferidas en el literal F) articulo 28 el acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016. 10

Que mediante Resolución No. 107 del 22 de enero de 2014, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2015.

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A., el Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACION “SNCTI” A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS – PASANTIAS. 8

Que la Resolución Rectoral No. 094 del 21 de enero de 2015, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$199.584.000), provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



03 FEB 2015

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con La Universidad de La Guajira, el Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, el cual tiene por objeto: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Que la Resolución Rectoral No. 095 del 21 de enero de 2015, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000), provenientes del Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira.

Que para ejecutar los objetos de los precitados convenios y contratos, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, de la vigencia 2015. *FB*

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 29 de enero de 2015, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado convenio y contrato. *87*

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente convenio y contrato:

El Rubro 410705114820, recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A., por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$199.584.000), cuya meta es: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACION "SNCTI" A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS – PASANTIAS.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



03 FEB 2015

El Rubro 410705114920, recursos provenientes del Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000), cuya meta es: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

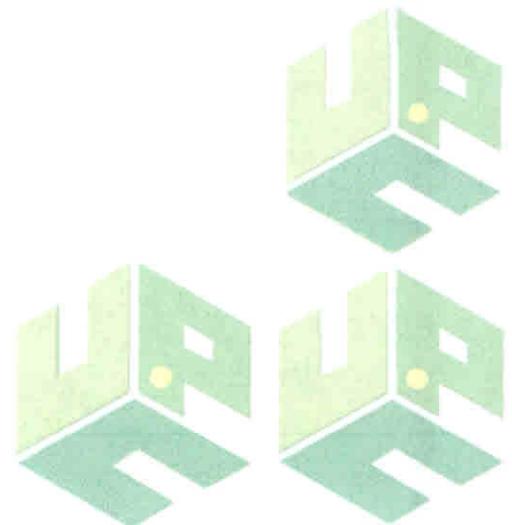
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los

03 FEB 2015

  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector





PLANEACION Y DESARROLLO UNIVERSITARIO

03 FEB 2015

OPDU. 200-03-07-012 -2015

Valledupar, 30 de enero de 2015

Doctor  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector - UPC

*Vgo. J.D.*

*Rdo Year  
30-01-2015  
2:55pm.*

Asunto: Incorporación al POAI Vicerrectoría de Investigación: recursos Convenio Fiduciaria de Bogotá y Convenio UPC- Uniguajira.

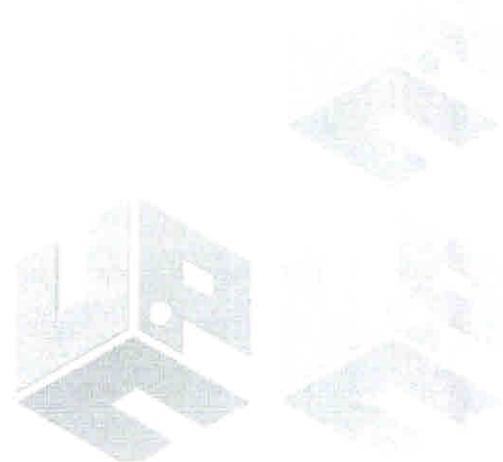
Me permito allegar a usted el documento de la referencia para su revisión y firma respectiva.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
**BALDOMERO ROSADO QUINTERO**  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario

Adjunto (23) folios.

Copia a: Archivo





VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

VIE-400-13-14-007-020

Valledupar, 29 de enero de 2015

Doctor
BALDOMERO ROSADO QUINTERO
Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario
Universidad Popular del Cesar
Institución

Universidad Popular del Cesar
Grupo Administrativo de Planeación
Fecha: 29 ENE 2015
Hora: 10:39 am
Recibe: [Signature]

Asunto: Solicitud de incorporación al POAI de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A., y el Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con la Universidad de La Guajira.

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para la incorporación al POAI de los recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A., y el Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con la Universidad de La Guajira, establecido de la siguiente forma:

- El Rubro 410705114820, recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A., por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$199.584.000), cuya meta es: AUNAR ESFUERZOS CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACION "SNCTI" A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS - PASANTIAS.
El Rubro 410705114920, recursos provenientes del Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.000.000), cuya meta es: REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

[Signature]
FRANCISCO JOSE GARCIA PAYARES
Vicerrector de Investigación y Extensión

Universidad Popular del Cesar
Oficina de Planeación
Fecha: 29-01-15
Hora: [Signature]
Recibe: [Signature]

## Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Entre ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.295.441, actuando en nombre y representación de la Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaria 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente convenio se denominará LA FIDUCIARIA por una parte, y por la otra, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, y quien en adelante se denominará LA ENTIDAD COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" COLCIENCIAS, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS. 3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece "Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aún cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del

Aldemar Montijo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

X



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

## Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiéndose al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo. (...)” 7. Que el artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 determina: “Los actos y contratos que celebre el Fondo se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.” 8. Que COLCIENCIAS expidió la Resolución No 000078 de 2014, por medio de la cual se autorizó la apertura de la Convocatoria No. 645-2014 Jóvenes Investigadores e innovadores, para conformar un banco de elegibles para formación de alto nivel para la ciencia, la tecnología y la innovación y la cual contó con la adenda No 1 publicada el 3 de Abril del 2014. 9. Que con posterioridad a la apertura de la Convocatoria No 645 de 2014, COLCIENCIAS expidió la Resolución No. 000440 de 2014 por medio de la cual se publicó la lista de entidades y grupos de investigación que conforman el banco de elegibles definitivo de dicha Convocatoria. 10. Que el Programa de Jóvenes Investigadores de COLCIENCIAS, se concibió como una estrategia para acercar a la actividad científica a los jóvenes profesionales del país. 11. Que el Decreto Extraordinario 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. 12. Que COLCIENCIAS, mediante memorando de No. 20145200053263 de fecha 18 de julio de 2014, radicada en la FIDUCIARIA el 31 de julio de 2014, instruye a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la suscripción del presente Convenio 13. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos con el objeto de fortalecer las capacidades de los Grupos de Investigación de las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación -SNCTI- a través del apoyo a jóvenes investigadores e innovadores, mediante el otorgamiento de Becas-Pasantía.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:** 2.1. DE LA ENTIDAD COOPERANTE: La ENTIDAD COOPERANTE se obliga en general a desarrollar cabalmente el objeto del presente convenio y en especial a: 2.1.1. Realizar la selección interna de los jóvenes investigadores que harán uso de las becas-pasantía asignadas a los Grupos de Investigación seleccionados en la Convocatoria 645-2014, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. 2.1.2. Garantizar la dedicación exclusiva del joven o jóvenes investigadores seleccionados internamente al desarrollo de la propuesta de investigación. 2.1.3. Realizar mínimo el aporte del 30% sobre 3 SMMLV/mes por joven, que corresponde a \$554.400 mensuales por un período de un año, recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del

Página 2 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 - Bogotá - Colombia - (571) 3485400 - www.fidubogota.com



Aldemar Montejo Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

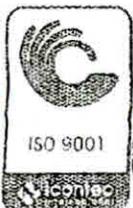
  
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

## Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

convenio en los tiempos establecidos para la culminación exitosa de la beca-pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores. 2.1.4. Radicar en COLCIENCIAS en un lapso no mayor a cinco (5) meses de iniciado el convenio, la siguiente información en medio magnético (Formato Excel): Nombre de cada Grupo de Investigación financiado, Nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, Nombre de cada joven investigador seleccionado, cédula de ciudadanía, edad, fecha y lugar de nacimiento, título profesional, facultad y promedio acumulado en el pregrado. 2.1.5. Garantizar que cada joven investigador seleccionado registre su hoja de vida en el CvLAC. 2.1.6. Designar un tutor para cada joven investigador e innovador, del mismo Grupo de investigación reconocido por COLCIENCIAS en el cual trabajará el pasante. 2.1.7. Supervisar el cumplimiento de las actividades programadas por los Jóvenes Investigadores e Innovadores por un periodo de 12 meses. 2.1.8. Prestar apoyo logístico y operativo para que cada joven pueda desarrollar la propuesta de investigación seleccionada en la convocatoria. 2.1.9. Radicar en COLCIENCIAS, dentro de los dos últimos meses del convenio: a) copia de los contratos de los jóvenes investigadores seleccionados internamente, b) informe final de ejecución financiera (en formato establecido) de la totalidad de los recursos aportados en el presente convenio, tanto de COLCIENCIAS como de contrapartida, c) el informe técnico final y el artículo publicable de cada joven investigador, con el visto bueno de los respectivos tutores, d) Formato Excel que incluya la información final: Nombre de cada Grupo de Investigación financiado, Nombre del tutor y No. de cédula de ciudadanía, Nombre de cada joven investigador seleccionado, cédula de ciudadanía, edad, fecha y lugar de nacimiento, título profesional, facultad y promedio acumulado en el pregrado (incluyendo los cambios de jóvenes investigadores realizados). 2.1.10. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el documento "Términos de Referencia Jóvenes Investigadores e Innovadores 2014". 2.1.11. Facilitar a COLCIENCIAS la información relacionada con el presente convenio que se requiera para adelantar los correspondientes trámites de supervisión. 2.1.12. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Para los fines relacionados con las normas referentes al Control y Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicione o modifiquen, LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente convenio. 2.1.13. Llevar a cabo las actividades financiadas en el marco de este acuerdo con la debida diligencia y eficiencia. 2.1.14. Las demás actividades que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 2.2. DE LA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. 2.2.1. Girar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD COOPERANTE, en ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones de COLCIENCIAS. Al efectuar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. 2.2.2. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos le solicite COLCIENCIAS. 2.2.3. Cumplir con las indicaciones que respecto

Aldemar Montejó Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar



03 FEB 2015

# Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a la creación del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. 2.2.4. Mantener los recursos objeto del presente convenio, separados tanto de los que conforman su activo, como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio. 2.2.5. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2.3 DE COLCIENCIAS: 2.3.1. Realizar el desembolso del 70% sobre 3 SMMLV mes/joven que corresponde a \$1.293.600 mensual por un periodo de un año, recursos necesarios para el desarrollo de la Beca-Pasantía del joven o jóvenes investigadores e innovadores 2.3.2. Efectuar la supervisión del convenio.

**TERCERA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD:** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

**CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS:** El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$199.584.000,00) M/CTE, que serán aportados por las partes para sufragar el costo de la(s) beca(s)-pasantía(s) de el(los) joven(es) investigador(es) e innovador(es) seleccionados por LA ENTIDAD COOPERANTE cuyos grupos de investigación se encuentran relacionados en el Anexo No.1 del memorando de solicitud, así: 4.1. COLCIENCIAS, de acuerdo con certificación de disponibilidad de recursos No. 291 del 11 de julio de 2014, aportará la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$139.708.800,00) M/CTE., los cuales serán girados a través de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en un solo desembolso al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento del convenio así como la presentación del formato establecido por la FIDUCIARIA en el cual conste el nombre de la entidad bancaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y demás requisitos que requiera la misma para el efecto, tales como certificación bancaria del número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula y Registro Único Tributario. 4.2. LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a aportar en efectivo la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$59.875.200,00) M/CTE. **PARÁGRAFO I:** Además de lo exigido para cada uno de los desembolsos a realizar, LA ENTIDAD COOPERANTE deberá aportar el correspondiente certificado de pago de sus obligaciones laborales, prestaciones sociales, al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, del periodo correspondiente. **PARÁGRAFO II:** De existir, serán por cuenta de LA ENTIDAD

X2

Aldemar Montijo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

03 FEB 2015

## Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

COOPERANTE, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en ocasión del perfeccionamiento del presente convenio y que se requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III:** La FIDUCIARIA desembolsará las sumas antes relacionadas con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. La FIDUCIARIA sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. La FIDUCIARIA no será responsable ante la ENTIDAD COOPERANTE por el no desembolso por falta de los recursos en el Patrimonio Autónomo, no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a ella y/o el FIDEICOMITENTE. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que debe realizarse a la ENTIDAD COOPERANTE con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo, debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, previo visto bueno del supervisor, mediante comunicación escrita y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe la ENTIDAD COOPERANTE a la FIDUCIARIA, al momento de la suscripción del presente convenio de acuerdo con el formato entregado por la FIDUCIARIA para tal efecto.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio y comprenden un período máximo de cuatro (4) meses para la vinculación de los jóvenes investigadores seleccionados por la Entidad, doce (12) meses para el desarrollo de la beca pasantía por parte del (los) joven(es) investigador(es) e innovador(es) y dos (2) meses para el envío de informes finales.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN:** COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD COOPERANTE a través de la DIRECTORA DE REDES DEL CONOCIMIENTO a través de la Dirección de Redes del Conocimiento de COLCIENCIAS, o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas. **PARÁGRAFO I:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución del Convenio. 2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Convenio, quien a su vez dará comunicación a la FIDUCIARIA. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del Convenio. 4. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, así como a la FIDUCIARIA, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD COOPERANTE. 5. Verificar que LA ENTIDAD COOPERANTE, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). 6. En caso de que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD COOPERANTE, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas si las tuviere en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **PARÁGRAFO II:** LA ENTIDAD COOPERANTE se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. X

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



03 FEB 2015

# Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD COOPERANTE se obliga a pagar a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de una o todas sus obligaciones, una vez agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD COOPERANTE.

**OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total y/o parcial de LA ENTIDAD COOPERANTE, de algunas o todas de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS podrá mediante comunicación motivada, imponer a LA ENTIDAD COOPERANTE multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas por COLCIENCIAS a través de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El valor de la presente multa ingresará a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD COOPERANTE, una vez agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COOPERANTE su derecho de defensa y contradicción. X

**NOVENA.- GARANTÍAS:** LA ENTIDAD COOPERANTE, se comprometen a constituir a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, garantía a favor de entidades PARTICULARES ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente convenio, con el objeto de amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte otorgado por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y con vigencia por el plazo del Convenio y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA ENTIDAD COOPERANTE, para el desarrollo del objeto del Convenio, por valor equivalente al diez

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

03 FEB 2015

# Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO I:** En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del presente Convenio o se adicione el valor: **LA ENTIDAD COOPERANTE** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO II: LA ENTIDAD COOPERANTE** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adiconarla.

**DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito. Renunciando **LA ENTIDAD COOPERANTE** a los requerimientos legales para ser constituida en mora.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente Convenio, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido **LA FIDUCIARIA** y **LA ENTIDAD COOPERANTE** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

**DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **LA ENTIDAD COOPERANTE** y **LA FIDUCIARIA** como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

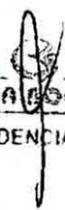
**DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO:** A la finalización del proyecto **LA ENTIDAD COOPERANTE** reintegrará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que **LA ENTIDAD COOPERANTE** no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. **LA ENTIDAD COOPERANTE** acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a

Página 7 de 10

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 - Bogotá - Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

03 FEB 2015

# Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARÁGRAFO:** LA FIDUCIARIA mediante comunicación escrita dirigida a LA ENTIDAD COOPERANTE requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula con la firma del supervisor y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS teniendo en cuenta que obra en su calidad de contratante en virtud de las instrucciones que al respecto le imparte COLCIENCIAS.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** La suscripción del presente Convenio no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente Convenio se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente.

**DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrá indemne a COLCIENCIAS y a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que LA ENTIDAD COOPERANTE no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD COOPERANTE y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LA ENTIDAD COOPERANTE o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio, prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar



  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

03 FEB 2015

Fiduciaria Bogotá



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente convenio derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COOPERANTE, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla a través de la conciliación extrajudicial.

**VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 20.1. Por mutuo acuerdo de las partes. 20.2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. 20.3. Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del Convenio y/o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación previa instrucción de COLCIENCIAS dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: 22.1. Justificación para la elaboración del convenio 22.2. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. 22.3. El Certificado de Disponibilidad de Recursos. 22.4. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación COLCIENCIAS: Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.: Calle 67 No 7 - 37 Piso 3, Teléfono: 3485400, Bogotá D.C. LA ENTIDAD COOPERANTE: Balneario Hurtado Vía Patillal, Valledupar. Teléfono: (5) 5845720.

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

XP



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

03 FEB 2015

# Fiduciaria Bogotá

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0240 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COOPERANTE.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, los Decretos Leyes 585 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por el derecho privado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía por parte de LA FIDUCIARIA.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil catorce (2.014)

Aldemar Montijo Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA  
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE  
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,  
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Editor: JPM

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



CONTRATO PFAN - 002 DE CONSULTORÍA DE 2014

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA.
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153,000,000) M/CTE.
OBJETO:	REALIZAR LA SUPERVISOR TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
DURACIÓN:	DOS (2) AÑOS.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 84032882 Expedida en Riohacha (La Guajira) quien actúa en nombre y representación legal de LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, identificada con el Nit. 892.115.029-4, en su condición de Rector designado mediante el Acuerdo No. 006 del 21 de Junio de 2013, emanado del Consejo Superior, debidamente facultado(a) para contratar conforme el Acuerdo 001 del 20 de Enero del 2014, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 77101410 expedida en CHIRIGUANA (CESAR) quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR identificada con NIT 892300285-6**, con domicilio en VALLEDUPAR (CESAR), en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y en consideración a: **1)** Que el principio de autonomía universitaria está consagrado para todas las Universidades, públicas y privadas en el artículo 69 de la Constitución Política. **2)** Que conforme al mismo, "las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...". **3)** Que en desarrollo del mencionado precepto constitucional el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, norma que en sus artículos 3° y 57 ratifica la autonomía universitaria frente a la contratación. **4)** Esa autonomía, en el caso específico de las Universidades públicas o estatales, es aún más reforzada, pues ellas pertenecen a la categoría de entes autónomos e independientes, no pertenecientes a las Ramas del Poder Público, previstos en el artículo 113 de la Carta. **5)** Que así lo ha definido la Honorable Corte Constitucional en numerosas decisiones y en especial la conocida sentencia C- 220 de 1997 e igualmente el Honorable Consejo de Estado, especialmente en la sentencia de febrero 11 de 1999 de la Sección Tercera (Exp. ACU-579). **6)** Que en virtud de esa autonomía, la gestión de los intereses administrativos y académicos de la Universidad, en este caso la Universidad de La Guajira, son confiados a sus propios órganos de gobierno y dirección. **7)** Que señaló la Corte y lo ha reiterado en múltiples ocasiones (Sentencias 109/94, 299/94, 310/96, 192/97), que las Universidades estatales u oficiales en materia contractual, no quedaron cobijadas por las normas de la Ley 80 de 1993, que regula todo lo atinente a los contratos de las entidades estatales. **8)** Que la contratación en la Universidad de la Guajira se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de 2006 y la Resolución Rectoral 2505 de 2013. **9)** Que la Universidad de La Guajira no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo todas las actividades que se generan en la misma. **10)** Que Dentro del presupuesto del proyecto de formación de alto nivel de estudio de maestría y doctorado dentro y fuera del país está estipulada la contratación de la supervisor técnica, administrativa y financiera de dicho proyecto la cual debe ser ejercida por una universidad con experiencia en esa actividad para alcanzar el logro de los objetivos planteados en el proyecto. **11)** Que LA UNIVERSIDAD cursó invitación a: **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** para que presente propuesta para la contratación de consultoría. **12)** Que el **DIRECTOR(A) DEL CENTRO INVESTIGACION** de la Universidad de la Guajira, elaboró Estudio de Conveniencia donde plantea la necesidad de la Contratación de este servicio y por lo tanto, se acuerda celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad y en algunos aspectos previamente definidos para el presente

Aldemar Montejó Zapata  
 OFICINA JURIDICA  
 Universidad Popular del Cesar



03 FEB 2015

Contratación

Academia y Proyección Social

contrato, por lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Que la Resolución Rectoral 2505 de 2013, que modifica los artículo 19 y 20 del Acuerdo 015 de 2006 o Estatuto de Contratación de la Universidad, prevé el procedimiento y los requisitos para suscribir los contratos de consultoría. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a **REALIZAR LA SUPERVISOR TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FORMACIÓN DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** según las especificaciones expuestas en la propuesta favorecida, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$153,000,000) M/CTE. Los cuales se pagarán de la siguiente manera: **Mensualidades vencidas: Artículo 55 Lit. K. El valor del contrato se cancelará mediante mensualidades vencidas. PARÁGRAFO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, y aprobadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato, efectuado el registro presupuestal siendo requisito para que pueda iniciarse la ejecución del contrato, la Adición y Prórroga de la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo requerirán firma del jefe de la Entidad Contratante y Prórroga de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que por conducto de su Vicerrectoría Financiera, efectúe del pago a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas y legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO - VERIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para la realización de cada pago que se derive de este contrato, LA UNIVERSIDAD verificara que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral: así como; los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. Sin que esta verificación genere solidaridad en los pagos, pues para todos los efectos legales se entenderá entregadas bajo la gravedad del juramento todas las declaraciones y/o afirmación contenida en documentos expedidos o entregados por EL CONTRATISTA, quedando esta última obligada con exclusividad frente a sus declaraciones y frente a las consecuencias derivadas de las mismas. LA UNIVERSIDAD no se responsabiliza por la demora en el pago al CONTRATISTA cuando la demora fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo a lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **006, del 29 de Diciembre de 2014, código ARTICULO 7.5. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Término de duración de este contrato será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se hará una vez se haga efectiva la entrega del anticipo y/o previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento hasta la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. 2) Realizar sus actividades atendiendo los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta presentada. 3) Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. 4) El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 5) Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto contratado. La UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cancelar al Contratista, el valor acordado en el presente Contrato, de la manera establecida en el mismo. 2) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato por intermedio del supervisor designado. 3) Designar el Supervisor para el presente contrato. 4) Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** EL

Ademar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

Elabora

JESUS GABRIEL AREVALO AGUILAR

Kilometro 5 Vía A MAICAO - Riohacha, La Guajira  
www.uniguajira.edu.co - PRY 7282729 - A 4 172

Num. Página 2 / 6

Ord



CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD una GARANTÍA ÚNICA de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y en los decretos que la reglamenten, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en el plazo y valor del mismo. Cuando por la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o modificar las garantías cuando LA UNIVERSIDAD lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho LA UNIVERSIDAD reconozca o pague indemnización alguna. El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A - CUMPLIMIENTO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más.** **B - CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 4 MES(ES) más.** **C - SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES, equivalente al (5%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de su duración y 3 AÑO(S) más.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por LA UNIVERSIDAD a través del **DIRECTOR(A) DEL CENTRO INVESTIGACION** y/o los funcionarios que éste designe para tal fin, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Acuerdo 015 de 2006, la Resolución 2505 de 2013 y las instrucciones de la Oficina de Contratación y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA UNIVERSIDAD el equilibrio financiero del contrato. 4.) Verificar el cumplimiento de los aportes a Seguridad Social 5.) Adelantar revisiones periódicas de la consultoría contratada, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 6.) Revisar y aprobar las actas de recibo del contrato. 7.) Elaborar y presentar el acta de liquidación. 8.) Autorizar la suspensión del contrato. 9.) Remitir a la Oficina de contratación, cada una de las actas y de los informes escritos en original y copia y en medio magnético que se realicen como cumplimiento del objeto contractual; así como el soporte en original de las cancelaciones de los impuestos a que haya lugar. 10.) Solicitar al Contratista la constitución de la garantía en los plazos estipulados. **CLÁUSULA OCTAVA - MARCO LEGAL:** El Marco legal del presente Contrato es el del régimen de Derecho Privado, de conformidad con lo contemplado en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen, Acuerdo 015 de 2006, y la Resolución 2505 de 2013. Para su validez, además del cumplimiento de los requisitos propios de contratación entre particulares, está sujeto a los requisitos de aprobación, registro presupuestal y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja. **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista. b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga. c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

10

244



03 FEB 2015

Universidad y Progreso Social

podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del representante legal de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si EL CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae el CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al Cero punto Uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 de 2002 (artículo 40), Ley 80 de 1993, artículo 8, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 190 de 1995 (Artículo 5), Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2007, Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenirle inhabilidad o incompatibilidad alguna, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y precisan las condiciones de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, fotocopia cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y JUEZ COMPETENTE:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales para tales efectos. Si persisten las diferencias, acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En una segunda instancia ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PAGO DE PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen, deberá cumplir con sus obligaciones con los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA UNIVERSIDAD obliga a EL CONTRATISTA a la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud y pensiones), pudiendo incluso LA UNIVERSIDAD imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. **PARÁGRAFO:** El no pago por parte de EL CONTRATISTA de los aportes relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesto por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviniente en EL CONTRATISTA, se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIVERSIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá ceder el contrato a otro profesional, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por contratista inicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD EN LOS CONTRATOS DERIVADOS:** EL CONTRATISTA

Aldemar Montejó Zapata  
ABOGADA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

X.P

DAI



03 FEB 2015

Contratación

Academia y Proyección Social

mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguientes no genera derechos, emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula segunda de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes antes de la presentación de la última factura, o en su defecto, conforme a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el Supervisor y/o Interventor diligenciará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá a EL CONTRATISTA por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento, EL CONTRATISTA persiste en el incumpliendo o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito y con plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento la Oficina de Contratación y a la compañía aseguradora. 3) si persiste el incumplimiento, el supervisor y/o interventor solicitará la imposición de multas correspondiente Oficina de Contratación, a través del envío de los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde persiste la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar a LA UNIVERSIDAD, (ii) Copias de los diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor sobre lo particular, y (iii) las demás pruebas documentales pertinentes al caso, con copia de dicha solicitud a la aseguradora. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, cláusula penal, garantía, caducidad, etc.) se notificará a EL CONTRATISTA acorde en el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Vicerrectoría Financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. Igualmente se comunicará esta decisión, a la aseguradora, a las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija para todos los efectos legales de este documento a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, como domicilio del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en la Barrio Baneario Hurtado, en la ciudad de VALLEDUPAR (CESAR).

X

roul

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA  
NIT. 892.115.029-4

03 FEB 2015

Contratación

Academia y Proyección Social

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo por parte de LA UNIVERSIDAD y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. Para constancia del presente acto se firma en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de Diciembre de año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO ROBLES JULIO  
Rector

JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
Contratista

UNI-GUAJIRA  
SECCION: \_\_\_\_\_ CODIGO: 75  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_ SUB PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
VALOR: 153.000.000  
FECHA: 30 - Dic - 2014  
REGISTRO: 028

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



03 FEB 2015

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar Vigencia 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR									
Investigación	Financiación de proyectos de Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	50.200.000	1 año	0	50.200.000	0	Jefe División de Investigación	No. De proyectos financiados / No. De proyectos aprobados									
														Realizar Una Convocatoria Interna para Financiar proyectos de Investigación de los semilleros de Investigación adscritos a grupos de Investigación	Financiar 25 proyectos de Investigación de los Semilleros.	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Realizar Una Convocatoria Interna para Financiar proyectos de Investigación de los semilleros de Investigación adscritos a grupos de Investigación	Financiar 25 proyectos de Investigación de los Semilleros.	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	25.000.000	1 año	0	25.000.000	0	Jefe de División de Investigación	No. De ponencias realizadas / No. De ponencias proyectadas									
														Socialización y divulgación de las experiencias Investigativas	Participar con 30 ponencias de estudiantes Investigadores en eventos Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales.	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Socialización y divulgación de las experiencias Investigativas	Participar con 30 ponencias de estudiantes Investigadores en eventos Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales.	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	3	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	4.800.000	1 año	0	4.800.000	0	Jefe de División de Investigación	No. De diplomados realizados/No. De diplomados programados									
														Capacitación para estudiantes investigadores pertenecientes a los grupos de Investigación nacientes e incipientes a través de un diplomado de Investigación.	Desarrollar un Diplomado en Investigación formativa para los estudiantes de semilleros de Investigación, en Coordinación con la División de Extensión y Educación Continua	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Capacitación para estudiantes investigadores pertenecientes a los grupos de Investigación nacientes e incipientes a través de un diplomado de Investigación.	Desarrollar un Diplomado en Investigación formativa para los estudiantes de semilleros de Investigación, en Coordinación con la División de Extensión y Educación Continua	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismo institucionales para la Investigación	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	21.304.568	1 año	0	21.304.568	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De actividades científicas e Investigativas realizadas/No. De actividades científicas e Investigativas programadas									
														Fomentar la Investigación de alto nivel en los docentes de carrera	Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentes con año sabático aprobado	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Fomentar la Investigación de alto nivel en los docentes de carrera	Financiar la actividad investigativa de dos (2) docentes con año sabático aprobado	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	50.000.000	1 año	0	50.000.000	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. de sostenimientos de convenios realizados/No. De sostenimientos de convenios programados									
														Formar Investigadores postgraduados altamente competitivos en el campo de las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión, que permitan solucionar las necesidades que plantea el desarrollo de la Región Caribe.	Sostenimiento del convenio de Integración de la Universidad Popular del Cesar con el Sistema Universitario Estatal del Caribe	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Formar Investigadores postgraduados altamente competitivos en el campo de las CIENCIAS FISICAS, AMBIENTALES, EDUCACION Y MEDICINA TROPICAL con criterio científico y capacidad de gestión, que permitan solucionar las necesidades que plantea el desarrollo de la Región Caribe.	Sostenimiento del convenio de Integración de la Universidad Popular del Cesar con el Sistema Universitario Estatal del Caribe	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Aumento de visibilidad de la institución en la comunidad científica nacional	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	50.000.000	1 año	0	50.000.000	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. de trabajos de Investigación socializados /No. De trabajos de Investigación programados para socialización									
														Socialización Experiencias Investigativa	Participar con 30 trabajos de Investigación de docentes Investigadores y Jóvenes Investigadores miembros de Grupos de Investigación para socializar en eventos Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Socialización Experiencias Investigativa	Participar con 30 trabajos de Investigación de docentes Investigadores y Jóvenes Investigadores miembros de Grupos de Investigación para socializar en eventos Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales e Internacionales	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Vinculación a redes de conocimiento	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	1	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	30.000.000	1 año	0	30.000.000	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. de sostenimientos a redes realizadas/No. De sostenimientos a redes programados									
														Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	Sostenimiento del vínculo a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
														Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	Sostenimiento del vínculo a la Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada (RENATA)	Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Subtotal Integración SUE Caribe 41070505																						
Subtotal Integración SUE Caribe 41070506																						
Subtotal Socialización Experiencias Investigativas 41070507																						
Subtotal Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada RENATA 41070510																						

OBJETIVOS INSTITUCIONALES	CRITERIOS ESTRATEGICOS	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Nº	AREAS INVOLUCRADAS	PROYECTO	META	Inversión inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR	
		<b>Total Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada- REMATA</b>						\$ 30.000.000		\$ 0	\$ 30.000.000			
		<b>PROYECTO</b>				<b>META</b>		Inversión Inicial a Ejecutar 2015	Tiempo Programado Realización del Proyecto	Adición Ajuste y modificación presupuesto de inversión	Inversión a Ejecutar Vigencia 2015	PRESUPUESTO DE INVERSION EJECUTADO	RESPONSABLE	INDICADOR
Investigación	Fortalecimiento de mecanismos institucionales para la investigación	Rubro 21170807 Fondo de Publicaciones	1	Vicerrectoría de Extensión, División de Investigacion, Fondo de Publicaciones	Fondo de Publicaciones	Publicación de veinte (20) libros y/o revistas resultado de la actividad académica e investigativa institucional.	\$ 95.000.000	1 año	0	\$ 95.000.000	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. de publicaciones realizadas / No de publicaciones programadas	
			2			Financiar la publicación de 15 artículos en revistas indexadas y de informes de gestión institucionales	\$ 9.871.153	1 año	0	\$ 9.871.153	0	Vicerrector de Investigación y Extensión	No. De artículos publicados / No. De artículos programados	
		<b>Subtotal Rubro 21170807 Fondo de Publicaciones</b>					\$ 104.871.153		\$ 0	\$ 104.871.153	\$ 0			
		<b>Total Rubro 21170807 Fondo de Publicaciones</b>					\$ 104.871.153		\$ 0	\$ 104.871.153	\$ 0			
Ortención a la	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41070514820 recursos provenientes del Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.	1	Vicerrectoría de Extensión y División de Investigación	PROYECTO	<p>Ejecutar el Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, a través de AJUMAR ESFUERZOS CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS GRUPOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INVESTIGACION "SINCTI" A TRAVES DEL APOYO A JOVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES, MEDIANTE ESTIQUIONES Y BOLSAS DE ASISTENCIAS PASANTIAS</p>	\$ 0	1 año y 6 meses	\$ 199.884.000	\$ 199.884.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Convenios ejecutados / No. De Convenios programados	
		<b>Sub Total Rubro 41070514820, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.</b>					\$ 0		\$ 199.884.000	\$ 199.884.000	\$ 0			
		<b>Total Rubro 41070514820, Convenio Especial de Cooperación No. 240 de 2014, suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.</b>					\$ 0		\$ 199.884.000	\$ 199.884.000	\$ 0			
Ortención a la	Conformación de proyectos socio-económicos y regionales	El Rubro 41070514820, recursos provenientes del Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira	1	Vicerrectoría de Extensión y División de Investigación	PROYECTO	<p>Ejecutar el Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, a través de REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE FORMACION DE ALTO NIVEL EN ESTUDIO DE MAESTRIA Y DOCTORADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS PARA PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</p>	\$ 0	2 años	\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 0	Director de División de Investigación	No. De Contratos ejecutados / No. De Contratos programados	
		<b>Sub Total Rubro 41070514820, Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira</b>					\$ 0		\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 0			
		<b>Total Rubro 41070514820, Contrato PFAN 002 de consultoría de 2014, suscrito con La Universidad de La Guajira</b>					\$ 0		\$ 153.000.000	\$ 153.000.000	\$ 0			
		<b>TOTAL FONDO DE INVESTIGACION Y EXTENSION</b>					\$ 1.048.871.153		\$ 0	\$ 1.048.871.153	\$ 0			
		<b>TOTAL FONDO DE PUBLICACIONES</b>					\$ 104.871.153		\$ 0	\$ 104.871.153	\$ 0			
		<b>TOTAL CONVENIOS</b>					\$ 0		\$ 382.884.000	\$ 382.884.000	\$ 0			
		<b>TOTAL GENERAL VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION</b>					\$ 1.810.686.857		\$ 382.884.000	\$ 2.193.240.857	\$ 0			

10

03 FEB 2015

213--

18